

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
RADICADO: 138-36-40-89-002-2019-00676-00.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: STEPHANIE LOPEZ BOHORQUEZ.

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho el presente proceso ejecutivo de la referencia, con el fin de resolver solicitud de emplazamiento presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Turbaco (Bol), seis (06) de agosto de 2021.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose al despacho el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de la referencia, se observa que, mediante memorial recibido el 19 de julio del 2021; la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita el emplazamiento de la demandada STEPHANIE LOPEZ BOHORQUEZ identificada con C.C. No. 1.136.882.858, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 293 del C.G. del P.

Por lo que, en virtud de ello, teniendo en cuenta que la empresa de correos AM MENSAJES S.A.S, certificó el 15 de marzo de 2021 que el citatorio no se pudo entregar, observándose que: *“LA PERSONA NO RESIDE EN LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA. CASA DESOCUPADA”*¹.

De lo anterior que, en concordancia con el principio de celeridad, el estado actual del proceso y la solicitud hecha por la parte activa, se procederá a ordenar el emplazamiento de la demandada a efectos de que comparezca al proceso y este siga su trámite correspondiente, situación que dispone el artículo 108 del C.G. de P., por lo cual se emplazará a la señora STEPHANIE LOPEZ BOHORQUEZ identificada con C.C. No. 1.136.882.858 de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de la señora STEPHANIE LOPEZ BOHORQUEZ identificada con C.C. No. 1.136.882.858 conforme al artículo 108 del C.G. del P., para que a más tardar en el término de quince (15) días siguientes a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca al Juzgado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, so pena de notificársele por intermedio de Curador Ad Litem. Se advierte que en el listado que se fije para tal efecto, se incluirá el nombre.

SEGUNDO: Por secretaria, inclúyase y regístrese el emplazamiento en la página web del Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de la publicación del listado. Si la emplazada no comparece, se le designará Curador Ad Litem, para surtir con él la notificación personal del proceso y su representación en este.

CUARTO: INGRESAR la presentación en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
Jueza

¹ Tal como se evidencia a folio No. 3 del memorial en que se solicita el emplazamiento.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
RADICADO: 138-36-40-89-002-2019-00676-00.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: STEPHANIE LOPEZ BOHORQUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 050 Hoy 09-AGOSTO-2021
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Bolivar - Turbaco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51af06c54b8de9ce331565ac64baac5a5ecfb818e97b20b27ef86e9c8d91182e**
Documento generado en 06/08/2021 08:01:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>